



RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 9 FEB. 2012

RES. EXENTA. N° 337

VISTOS: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (D.P.) N° 050-2012 de fecha 31 de enero de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.560; el Decreto Exento N° 1251 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 27 de 2012, de esta Subsecretaría de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 27 de 2012, de esta Subsecretaría de Pesca, se prorrogó hasta el 30 de junio de 2012, inclusive, las pescas de investigación a que se refieren los artículos 1° y 2° de la Ley 20.560.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum citado en Visto, ha informado que producto de un error de transcripción en el Memorándum (D.P.) N°515-2011, se individualizó incorrectamente el número de la Resolución de Pesca de Investigación a prorrogar para el caso de los recursos erizo, loco, huepo, caracol trofón, ostión del sur y ostión patagónico de la XII Región, recomendando rectificar la Resolución Exenta N° 27 de 2012, antes individualizada.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 27 de 2012, de esta Subsecretaría de Pesca que prorrogó hasta el 30 de junio de 2012, inclusive, las pescas de investigación a que se refieren los artículos 1° y 2° de la Ley 20.560, en el sentido de reemplazar el N° 11 del numeral 1°, por el siguiente:

11. ERIZO, LOCO, HUEPO, CARACOL TROFON, OSTION DEL SUR Y OSTION PATAGONICO:

a) XII Región, Resolución Exenta N°3.483 de 2010, Mares Chile Limitada.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca, a la División de Administración Pesquera y División Jurídica de esta Subsecretaría de Pesca.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Alarma Carrasco".

MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO *
Subsecretario de Pesca (S)